



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023 /MPF

Ferreñafe, 21 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Memorandum N° 00323-2023-MPF/GM de fecha 20 de Febrero del 2023 Expediente 278783, Registro N° 500452 de la Gerencia Municipal, el informe N° 0066-2023-MPF/GPP de fecha 15 de Febrero del 2023 con Registro N° 499898 y Expediente N° 278683, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y los demás documentos sustentatorios que se anexan.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2023-CMPF del 02 de febrero de 2023 se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que define al Comité de Vigilancia como un actor del proceso del presupuesto participativo, siendo sus miembros elegidos por los agentes participantes.

Que, el artículo 8° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiere que el Comité de Vigilancia es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, además cumple el rol de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso y el cumplimiento de la programación anual del mismo.

📍 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 www.muniferrenafe.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



El Memorandum N° 00323-2023-MPF/GM de fecha 20 de Febrero del 2023 Expediente 278783, Registro N° 500452 de la Gerencia Municipal, el informe N° 0066-2023-MPF/GPP de fecha 15 de Febrero del 2023 con Registro N° 499898 y Expediente N° 278683, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y los demás documentos sustentatorios que se anexan.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de informe de vistos, informa la culminación del Proceso de Presupuesto Participativo año 2024, habiéndose elegido al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024, conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024** conforme al siguiente detalle:


DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	CARGO
17414340	JESUS YESQUEN BANCES	U.V. SEÑOR DE LA JUSTICIA	PRESIDENTE
17432329	ALEJANDRO CHIROQUE MONDRAGON	U.V. VILLA MERCEDES	SECRETARIO
17438962	MARTIN LUCERO MANAYAY	U.V. MANUEL GONZALES PRADA	VOCAL



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del comité de vigilancia del artículo anterior, para los fines correspondientes, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe involucradas en el proceso.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferreñafe.gob.pe

